

CONSTANCIA: El término de traslado a la señora BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO, de la contestación de la demanda, presentada por el Doctor HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES, Curadora Ad Litem de las personas indeterminadas, dentro del Proceso de Pertenencia, transcurrió durante los días 01, 02 y 03 de abril de 2024. Dentro del mismo término no hizo pronunciamiento alguno, guardó silencio.

A DESPACHO: De la señora Juez, hoy abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024), este Proceso de pertenencia, con la constancia anterior. Queda con el fin de resolver. Sírvase ordenar.



**ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA MERCED – CALDAS

La Merced, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA.**

**REFERENCIA.**

**PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA**

**DEMANDANTE: BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO**

**DEMANDADOS: HERNANDO LEON CEBALLOS CIFUENTES Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.**

**RADICADO: 17388408900120230006200**

**Interlocutorio No. 223**

### **FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA**

Procede el Despacho a señalar el día ocho (8) de mayo de 2024 a las 9:00 AM, para realizar diligencia de Inspección judicial del lote de terreno con una casa de habitación, ubicado en el área rural del Municipio de La Merced, Caldas, en la vereda El Tambor, en el sitio denominado El Puerto, con ficha catastral Nro.00-00-05-132, que se desgaja de uno de mayor extensión

**ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 045 DEL 10/04/2024**

que figura en la matrícula inmobiliaria Nro.118-7969 de la ORIP de Salamina, Caldas, la cual se realizará con el apoyo de Perito, a fin de lograr la plena identificación del predio objeto de la Litis, a la cual asistirá el Ingeniero Juan David Giraldo Ramírez, quien realizó el informe pericial aportado por la parte actora, lo anterior, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 375 del Código General del Proceso.

Así mismo de conformidad a las previsiones de los artículos 372, 373, 375 y 392 del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, de ser posible, se realizará la audiencia de instrucción, juzgamiento y se emitirá la respectiva sentencia.

## **DECRETO DE PRUEBAS**

### **1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **1.1 DOCUMENTALES:**

- Poder conferido.
- Certificado especial de Pertenencia número 49/2023 del 09/06/2023 expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- Certificado de Tradición con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118- 7969 expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- Certificado Catastral que contiene el avalúo del bien inmueble objeto de usucapión.
- Contrato de Promesa de Compraventa de posesión y mejoras del 09/11/2012 suscrito por las señoras María Fanny González Orrego Y Blanca Azucena Nieto Quintero.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de la demandante.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del Doctor Jesús Santiago Arredondo Merino.
- Fotocopia Tarjeta Profesional del Doctor Jesús Santiago Arredondo Merino.
- Plano Catastral IGAC.
- Certificado de Tradición con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118- 9539 expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- Certificado de Tradición con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118- 898 expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- Copia de Escritura Pública No. 4912 del 07/12/2012 de la Notaría Cuarta de Manizales.
- Informe Pericial, suscrito por el Ingeniero Agrónomo - Juan David Giraldo Ramírez, con certificación de experiencia y presentación personal del perito.
- Complementación de informe pericial en cumplimiento al auto No. 348 del 26 de julio de 2023.
- Renuncia al poder conferido al Doctor Jesús Santiago Arredondo Merino.
- Poder conferido a la Doctora Paula María Duque Cadena.

**ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 045 DEL 10/04/2024**

## **1.2 TESTIMONIALES:**

- JOSE EUDES VELASQUEZ OSORIO CC NRO.4.560.992
- ELIAS OSPINA CC NRO.4.324.105
- JULIA ROSA ZAPATA AREIZA, CC NRO.25.109580
- MARIA EDILMA ARBOLEDA RUIZ CC NRO.29.187.524
- CLAUDIA MARIA ORTIZ CC NRO. 25.109.676
- MARIA FERNANDA LONDOÑO CC NRO.25.107.876
- BEATRIZ ELENA ZAPATA CC NRO.25.109.797
- GERARDO ANTONIO ARANGO CASTAÑEDA CC NRO. 10141043

## **2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

### **2.1 DOCUMENTALES:**

No hay lugar a decreto de prueba alguna, toda vez que la misma no contestó la demanda.

## **3. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

En lo referente a la contestación efectuada por el Doctor HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES, se tendrán como pruebas, las obrantes en el expediente digital.

### **3.1. INTERROGATORIOS:**

A la demandante BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO.

Los INTERROGATORIOS DE PARTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del CGP en concordancia con el artículo 392 de la misma obra procedimental, se practicarán de manera oficiosa, y será sometida a contradicción como lo indica el artículo 170 del CGP, pudiendo los apoderados proceder con el respectivo contrainterrogatorio de considerarlo pertinente.

Sin embargo, se aclara que no se accederá a la solicitud elevada por el Doctor HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES, en cuento a los señores HERNANDO NIETO LONDOÑO y BERNARDO NIETO LONDOÑO, toda vez que los mismos no son partes dentro del presente proceso.

**ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 045 DEL 10/04/2024**

#### **4. PRUEBAS DE OFICIO:**

##### **4.1 INSPECCIÓN JUDICIAL:**

- Como se indicó preliminarmente, se realizará la diligencia de Inspección judicial del lote de terreno con una casa de habitación, ubicado en el área rural del Municipio de La Merced, Caldas, en la vereda El Tambor, en el Sitio Denominado El Puerto, con ficha catastral Nro.00-00-05-132, el cual se desgaja de uno de mayor extensión que figura en la matrícula inmobiliaria Nro.118-7969 de la ORIP de Salamina, Caldas, la cual se realizará con el apoyo de Perito, a fin de lograr la plena identificación del predio objeto de la Litis, a la cual asistirá el Ingeniero Juan David Giraldo Ramírez, quien realizó el informe pericial aportado por la parte actora.

#### **REQUERIMIENTO A LAS PARTES**

Para el desarrollo de la audiencia, en vista de que la misma se llevará a cabo de manera virtual, se requiere a las partes y a sus apoderados, conectarse a la hora señalada verificando una óptima conexión y en un lugar donde no se presenten interrupciones; **advirtiéndolo que también pueden comparecer de manera presencial si así lo desean.** Los apoderados deberán contactar previamente a sus poderdantes y testigos para informarles sobre la disponibilidad que deben tener para la audiencia y en caso de la comparecencia virtual, darles a conocer el link de acceso virtual a la misma, que previo a la celebración de la audiencia será remitido por Secretaría.

#### **INASISTENCIA A LA AUDIENCIA**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en los Numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas en el Decreto 2213 de 2022, pudiendo igualmente las partes y demás personas que deban comparecer a la audiencia, asistir presencialmente si así lo desean.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**Juez**

**Firmado Por:**  
**Nolvia Delgado Alzate**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**La Merced - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ed20b8bba53a28dfdab83e4f422f2174d5894ced5dd7e00a43d1c5e4c0fea6**

Documento generado en 09/04/2024 05:30:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**